



Delante de sus señorías.

SECCO QVARTO, VEINTE
SE A R A V E N T I S, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVEJENTA
Y SESTE.

Quero que sus señorías

Extraordinaria de Lima La Ciudad de Lima queriendo entendida de las Cortes de
de Lima
madera sin su licencia en los montes de su Jurisdicción
y a por los vecinos de Píezgo y La por los de esta Ciudad
de Calidad que sea hecho trato y transacción en un
perjuicio de sus Señores Constan do así mismo que
en la parte de Campo con y otras sea fusto una Denun
ciación que se hizo, por Dinero y que los que ynterbi
nieron en el Negocio a fuste no andado Cuenta ni
esta Ciudad ni al C. Consejo desde luego para reme
diar Daños tan exorbitantes como esos = Acordo
que el Sr. D. Juan Gregorio Albuquerque Procurador
de la General desta Ciudad ynquire e yndague sobre
los dichos Negocios para que se ymponga la pena
condigna y así mismo con especialidad entienda que
Personas fueron las que ynterbiñeron en el asunto
de la Demadera que se Denunzio y sea fusto y bñ
Instruido de todo de Cuenta a esta Ciudad para
el sobberito Correspondiente; e por lo que toca a los
dichos Cometidos y que continúan los C. D. de
Píezgo en las Cortes de madera que hazen como
Carbon en un año de este Pueblo procediendo
Constante diada que gozaren que finalizado

